

PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (PREDIF).

Visto el expediente iniciado ante la solicitud de subvención formulada por la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2021, la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF) presenta solicitud de subvención nominativa por importe de 40.000 euros, con la finalidad de obtener financiación para llevar a cabo la elaboración de guías de playas accesibles de la costa andaluza.

SEGUNDO.- La Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, en el marco de nuestra Comunidad Autónoma, tiene entre sus principales objetivos el impulso de la accesibilidad universal a los recursos y servicios turísticos, así como el acceso a la información en igualdad de condiciones, cuya finalidad es alcanzar una calidad integral en los diversos servicios, establecimientos y destinos turísticos, incorporando la accesibilidad como objetivo a alcanzar en las estrategias de actuación.

La accesibilidad está reconocida como un criterio de buena calidad, que contribuye sin duda a la revalorización de los recursos turísticos andaluces que pongan en valor al destino Andalucía como destino accesible ante nuestros competidores, y hagan de éste un destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantice el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilite la interacción e integración del visitante con el entorno e incremente la calidad de su experiencia en el destino, a la vez que mejora la calidad de vida del residente.

Esta Consejería considera fundamental y prioritario la definición de un modelo innovador y estructurante que posicione a Andalucía como un destino Inclusivo y Accesible de referencia del panorama turístico a nivel mundial, con criterios de sostenibilidad económica e impacto social y poniendo en valor los factores diferenciadores que permitan mejorar el posicionamiento de Andalucía. Cualquier modelo turístico debe integrar criterios de accesibilidad, que garanticen y faciliten a todas las personas el acceso, uso y disfrute de los recursos turísticos en condiciones de igualdad. La accesibilidad es un criterio diferenciador a la hora de elegir un destino turístico, por lo que debemos hacer de Andalucía un destino para todos.

TERCERO.- En esta situación de crisis sin precedentes en la Administración Pública, esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, considera fundamental y prioritario apoyar la labor de interés público y social desarrollada por PREDIF, siendo el momento de implementar medidas que generen oportunidades de negocio favoreciendo el entorno, mejorando la calidad, productividad y aumentando el número de turistas, y, sin duda, contribuyendo a que el disfrute del ocio y del tiempo libre esté al alcance de todos, trabajando para hacer de Andalucía un destino de uso y disfrute universal, apoyando iniciativas que colaboren a mejorar las condiciones de vida de todas las personas, y en especial, de la personas mayo-



FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	12/11/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	KWMFJ3957A6B6BQS6ALHTQBS3FMJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



res, familias o personas con algún tipo de limitación, facilitando la máxima información sobre los recursos accesibles y de uso universal, que como administración nos corresponde liderar.

Con la elaboración de estas guías, se pondrán en valor los factores diferenciadores que permitan un mejor posicionamiento de Andalucía como destino turístico. Con ello, se pretende dar visibilidad a los recursos accesibles de las diferentes playas andaluzas, para que todas las personas puedan disfrutar de ellos en igualdad de oportunidades.

CUARTO.- La importancia de financiar este trabajo viene dada por la información que proporcionan estas guías de cara al turista potencial, que le permita un conocimiento exhaustivo de la realidad de las playas andaluzas, con indicadores como el grado de accesibilidad de las mismas, dotación de recursos destinados a personas con necesidades de accesibilidad y, asegurando un servicio óptimo para el disfrute de estas playas en condiciones de igualdad.

QUINTO.- PREDIF, es la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física, es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal declarada de utilidad pública que representa, realiza programas y promueve acciones a favor de más de 10.000 personas con discapacidad física. Cuenta con una experiencia de más de 30 años trabajando en el ámbito del Turismo Accesible e Inclusivo. Hoy un referente en materia de Turismo Accesible, por lo que lleva a cabo el proyecto de elaboración de guías de playas accesibles de la costa andaluza.

SEXTO.- La Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF) figura nominativamente en el Capítulo IV del Programa 75D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, aprobado por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, corresponde a esta Consejería la promoción y desarrollo del turismo de Andalucía. El artículo 10.1.c del indicado decreto atribuye a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo la gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación.

OCTAVO.- Con fecha 10 de noviembre de 2021, se acuerda el inicio del expediente de concesión de subvención nominativa por el importe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, el fomento del sector turístico como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, en la que se incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico y la regulación de las condiciones, la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo, entre otras.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	12/11/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	KWMFJ3957A6B6BQS6ALHTQBS3FMJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto establece en su artículo 1 que, le corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, entre otras, la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del turismo, así como la evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en dicha materia. Asimismo, el artículo 10.1.c) del referido Decreto atribuye a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo la gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación.

TERCERO.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO.- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, recoge en el artículo 2.3.a), dentro de la clasificación de subvenciones de concesión directa, que son nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Asimismo, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone en su artículo 35.1 que “el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas o impuestas por normas con rango de ley, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones”.

SEXTO.- El artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye la competencia para otorgar subvenciones a las personas titulares de las Consejerías.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF), con CIF G81629370, por importe de 40.000 euros, con cargo a la partida presu-

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	12/11/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	KWMFJ3957A6B6BQ56ALHTQBS3FMJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



puestaria 0900010000 G/75D/48103/00 01, cuantía que habrá de ser destinada a cubrir los gastos derivados de la elaboración de guías de playas accesibles de la costa andaluza en los que incurre la citada asociación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- El importe de esta subvención se hará efectivo mediante pago en firme de justificación diferida, no pudiéndose abonar a la asociación un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 del el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, el abono de la subvención se efectuará en los siguientes términos:

1. Una vez firmada la orden de concesión, se podrá abonar hasta un máximo del 50% de la misma, con el carácter de pago en firme de justificación diferida.
2. Una vez justificado por la entidad beneficiaria el 50% del presupuesto aceptado, se podrá abonar el 50% restante de la subvención, con el mismo carácter de pago en firme de justificación diferida.

CUARTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, la Plataforma (PREDIF) deberá presentar ante esta Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo;

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente ordenada y numerada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión. Se diferenciarán los gastos referidos al presupuesto aceptado de la subvención concedida de los restantes de la actividad.

- Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación indicada deberá ser presentada ante la Dirección General en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de materialización de los pagos. No obstante, la justificación correspondiente al 50% del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada deberá ser presentada antes del día 10 de diciembre de 2021.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	12/11/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	KWMFJ3957A6B6BQS6ALHTQBS3FMJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En todo caso, esta Dirección General se reserva la facultad de solicitar a la asociación cualquier otra documentación justificativa que se considere precisa a efectos de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

A los efectos de esta orden, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado, aunque el mismo no haya sido pagado.

QUINTO.- Presentada la documentación justificativa correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, se aceptará una variación del 20%, en más o en menos, referida a la compensación entre partidas, respecto a las cantidades presupuestadas que aparecen desglosadas en esta orden, sin que en ningún caso pueda variarse el importe de la subvención otorgada.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. A tal efecto, la asociación deberá comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMO.- La Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF) contrae las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones recogidas en esta orden, así como en los casos establecidos en el artículo 125.1 del señalado Texto Refundido, la concesión de la misma será revocada, procediendo a la declaración de la pérdida total del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades que en su caso se hubieran percibido y la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la subvención, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, la cuantía de financiación establecida en la orden de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Por tanto, y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	12/11/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	KWMFJ3957A6B6BQS6ALHTQBS3FMJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- Proceder a la notificación de la presente orden al interesado en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley, y que contra ella puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de esta Ley, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD,
INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Fdo. Ana María García López

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	12/11/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	KWMFJ3957A6B6BQS6ALHTQBS3FMJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO
DESGLOSE DE PARTIDAS

Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (PREDIF)

ELABORACIÓN DE GUÍAS DE PLAYAS ACCESIBLES DE LA COSTA ANDALUZA

Actividad	Precio	Ejecutado en Sep-Oct. 2021	Ejecutado en Nov-Dic. 2021
Horas de trabajo de 5 consultores de PREDIF (Nóminas)			
- Fases 1: - Asistencia a reuniones y desarrollo de propuesta. - Creación de la base de datos de interlocutores clave para la ejecución del proyecto - Realización de encuestas telefónicas de criterios de accesibilidad en las playas	11.944 €	9.000 €	2.944 €
- Fases 2: - Trabajo de Campo y visita de playas in situ para la toma de datos. - Volcado de información en plataforma TUR4all - Creación de informes de accesibilidad de las playas.	9.944 €	7.000 €	2.944 €
Gastos asociados a desplazamientos para la realización del trabajo de campo y vistas técnicas.	4.305 €	3.700 €	605 €
Fase 3: Adecuación tecnológica de las guías por parte de PREDIF.	4.000 €	2.000 €	2.000€
Fase 4: Acciones de difusión de resultados	2.774 €		2.774 €
Gastos a proveedores y campañas: - Diseño gráfico y maquetación de las guías de playas accesibles. - Impresión de la guía de playas accesibles.	7.033 €		7.033 €



sibles. - Difusión de las acciones en newsletter de TUR4all y de PREDIFa través de campañas online			
- Total (IVA no incluido)	40.000 €	21.700 €	18.300 €

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	12/11/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	KWMFJ3957A6B6BQS6ALHTQBS3FMJHS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	